Año de 1937 Lunes 14 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1432

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en oficio de fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario General de S. E. el Jefe del Estado, en escrito fecha primero del actual, me dice lo que sigue:--«Excelentísimo Sr.:—El Secretario Político de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S, en escrito de fecha 28 de Mayo próximo pasado, dice a este Secretariado: Ruego a V. E. comunique al Gobernador General del Estado, para que éste a su vez lo haga llegar a los Organismos Oficiales interesados, los nombramientos de doña Mercedes Sanz Bachiller, de Delegada nacional de *Auxilio Social*, y de D.ª María Urraca Pastor, de Delegada nacional de *Asistencia al Frente y Hospitales* en el Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.—Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes y como complemento de mi escrito de 2 del actual número 1.515, respecto al primer nombre.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las Autoridades dependientes de la mia, a los efectos de la función que les ha sido encomendada a las Delegadas Nacionales de referencia.

Segovia, 12 de Junio de 1937.

EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la más fácil aplicación de lo prevenido en la Orden de 3 de Mayo último, sobre intervención de créditos, y por otra parte, en atención a las circunstancias especiales que concurren en los Establecimientos de crédito en general, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La persona a cuyo favor existan créditos comprendidos en el artículo primero de dicha Orden, contra personas que residan en diversas provincias, podrá solicitar de la Comisión de incautación de bienes de la provincia donde esté enclavado el pueblo de su actual domicilio o el lugar en que tuviere el centro de las operaciones de su tráfico, que dicha Comisión adopte uno de los acuerdos prevenidos en el artículo cuarto de la Orden citada. Al efecto, indicará su solicitud los nombres de los deudores, residencia de los mismos e importe, cuando menos, aproximado, de cada crédito. La Comisión que reciba la instancia, si se considera competente, requerirá a las Comisiones de incautaciones de las provincias donde residan los deudores para que remitan las declaraciones juradas presentadas por éstos y los antecedentes relacionados con las mismas. Tan pronto como conste que se ha efectuado el requerimiento, acordará la Comisión requirente como previene el artículo cuarto de la Orden citada, haya o no recibido las aludidas declaraciones.

Artículo 2.º El acreedor, cuyos deudores residan en una misma provincia, podrá solicitar de la Comisión de Incautación de Bienes de esa provincia, aunque aquéllos no hayan formulado las correspondientes declaraciones, que la Comisión adopte uno de los acuerdos antes expresados. Indicará el acreedor en la solicitud los nombres y domicilios de los deudores y el importe, al menos aproximado, de cada crédito, la Comisión adoptará el acuerdo que proceda.

Artículo 3.º Se exceptúa de la Intervención establecida en el artículo primero de la Orden citada los créditos existentes a cargo de los Bancos o Establecimientos de crédito en general que radiquen en territorio liberado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 5 de Junio de 1937—Francisco G. Jordana.

(Del B. O. del E. 9 Junio, n.º 232).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de Junio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con sesenta y cuatro centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de primera instancia e iustrucción de Segovia, a D. Santos de Gandarillas Calderón, excedente forzoso, el que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

SECRETARIA DE GUERRA

Destinos

Como en algunas Cajas de Recluta existen dudas sobre el destino que ha de darse a los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, cuando por razón de su reemplazo son llamados a servir al Ejército, en relación con la misión que han de desempeñar, se resuelve lo siguiente:

Artículo único. La orden dictada por esta Secretaría, de fecha 11 de Noviembre de 1936 (B. O. núm. 30), referente al destino que correspondía a los Hermanos de San Juan de Dios, entonces en las filas del Ejército, se considerará ampliada en el sentido de que comprende también a todos los de dicha Orden Hospitalaria, actualmente incorporados al mismo, y a los que en lo sucesivo sean llamados a cumplir sus deberes militares.

Burgos, 8 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con objeto de faciiitar la más rápida tramitación y resolución de las solicitudes que, acompañadas de documentación reglamentaria, se dirijan a esta Secretaría de Guerra, para la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, y como aclaración de las disposiciones vigentes en lo referente a la forma de extenderse y cursarse la expresada documentación, según los casos, se dispone lo siguiente:

1.º Los heridos que deseen se les conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria sin pensión, teniendo derecho a ella, la solicitarán del General Jefe de la Secretaría de Guerra en instancia en que se haga constar expresamente renuncian en beneficio del Tesoro de Guerra a la que reglamentariamente pudiera corresponderles. Acompañarán a dicha instancia los siguientes documentos.

a) Certificado del Jefe de la Unidad a que perteneciera al ser herido, en el que se exprese la operación de guerra en que lo fuera.

b) Acta de reconocimiento expedida por un Tribunal Médico constituído a ser posible como ordena el artículo 4.º de la Ley de 7 de Julio de 1921 (C. L. número 273), en la que se hará constar la apreciación de la clase de herida y grupo de los detallados en el artículo 5.º de dicha Ley en que la consideran comprendida. Este acta será visada por el Tribunal Médico Militar de la Capital del Cuerpo de Ejército respectivo.

2.º Los heridos que se consideren con derecho a pensión y deseen percibirla, solicitarán la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria y pensión correspondiente, en instancia dirigida al General Jefe de la Se-

cretaría de Guerra, a la que acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado del Jefe de la Unidad análogo al del caso anterior.

b) Acta de reconocimiento, extendida y visada como para el caso anterior, pero en la que se exprese si la curación ha terminado, fecha del alta y número de días invertidos en ella.

c) Certificado o información en que se acredite el estado civil del solicitante y número de hijos que tiene a su cargo.

3.º La pensión diaria a que tenga derecho el solicitante podrá percibirla por periodos de quince días, mediante certificado del Director del Hospital o clínica en que esté sometido a tratamiento, debiendo al ser dado de alta hacerse una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de aquélla y por una sola vez le corresponda.

4.º Tanto las instancias como los certificados deben ser reintegrados con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Burgos, a 8 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E., 10 Junio, n.º 233.)

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de fecha 10 de Mayo, son designados para formar parte de la Comisión creada para preparar bases generales que sirvan de ordenación de los Ferrocarriles, Transportes por carretera y electrificación:

D. Esteban Errandones Larache y D. Manuel de Senillosa de Gayolá, por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

D. Alejandro Mendizábal Peña y D. Ramón María Serret y Mirete, por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

D. Luis Villacieros Benito y don Asdrubal Ferreira Cid, por la Comisión de Hacienda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de Junio de 1937.—El Presidente, Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(Del B. O. del E., 11 Junio, n.º 234.)

1425

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente promovido por D. Alejandro de Frutos Manrique, vecino de Fuenterrebollo, en demanda de autorización para implantar tarifas de suministro de flúido eléctrico a base de contador en el pueblo de Fuenterrebollo, quedando subsistentes las actuales de tanto alzado;

Resultando que se publicó la petición de que se trata en el Boletín Oficial de la provincia, número 59, de fecha 7 de Mayo último, a los efec-

1414

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 33 del Reglamento de Patente Nacional de Automóviles de 28 de Junio de 1927, en concordancia con igual artículo del de 30 de Junio de 1926, ratificados por Real Orden de 26 de Diciembre de 1927 y artículos 201 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Orden de 2 de Abril último, se publica en este periódico oficial la siguiente relación de propietarios de automóviles que no han satisfecho a la Hacienda el importe de la Patente de Circulación del actual semestre; encareciendo de los Beneméritos cuerpos de Carabineros y de la Guardia Civil, vigilantes de Carreteras y demás Agentes de la Autoridad que sorprendieran circulando cualquiera de los vehículos que se relacionan, se incauten de los mismos, poniéndolos a disposición del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con nota detallada del nombre, apellidos y domicilio del conductor.

Relación de los propietarios de vehículos automóviles, que se hallan al descubierto con la Hacienda pública por el concepto de Patente Nacional.

CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIOS	MARCA, NÚMERO Y MATRÍCULA		
A........	Joaquín Grau	Obras Públicas	Chrysler...	21.235	M.
—	Manuel Niño	Plaza Mayor, 11	Ford......	674	S. G.
—	Eloisa Aguado	Gascos, 15	Citröen	17.012	M.
—	Vicente de Vega	Cervantes, 20	Renault....	319	S. G.
—	Rómulo Ros	Academia Artillería	Citröen	966	—
—	Francisco Lezcano	San Juan, 12	Fiat	474	—
—	Juan Llobera	Cervantes	Peugeot....	986	—
—	Antonio Entero	M. Entero, 7	Essex......	38.187	M.
—	José María Sáez	P. Reina Juana, 2	Citröen	1.080	S. G.
—	Moisés Sainz	Madrid	Renz	6.238	M.
—	Saturio González	Navacerrada	Fiat	6.373	—
—	Carlos González	Daoiz	Oakland ...	36.821	—
—	Cecilio Tremoya	Canaleja	Citröen	1.177	S. G.
—	Angel Alonso	C.ª San Ildefonso, 21	Renault....	1.247	S. G.
—	Agustín Diez	Palma, 7	Citröen	392	—
—	Fernando de la Calle	San Agustín, 9	Chevrolet..	1.281	—
—	Felipe de la Calle	Judería Vieja, 11	Fiat	266	—
—	José Catalán	Asunción, 1	Ceyz	39.334	M.
—	Julio Santana	Cantarranas, 2	Peugeot....	3.667	S. .A
—	Pascasio Torres	P. San Esteban, 6	Ford.......	1.406	S. G.
—	Eugenio Campillo	San Martín, 7	Chevrolet..	1.412	—
—	Antonio Vázquez	Bajada del Salón, 1	Ford.......	1.420	—
—	Pablo Prada Sierra	Juan Bravo, 47	Renault....	21.662	M.
—	Basilio González	José Zorrilla, 58	Renault....	490	S. G.
—	Lucía Calleja	Buitrago, 5	Hudson....	34.397	M.
—	Lucía Van-Hillepute	P. Salvador, 7	Héllman ...	1.456	S. G.
—	Agustín Segura	C.ª San Ildefonso, 19	Arces......	14.268	M.
—	Sociedad-Nitrato-de Chile	Hotel Comercio	Ford.......	1.487	S. G.
—	Gregorio San Martín	José Zorrilla, 12	Almícar....	3.178	S. S.
—	Daniel Pérez Bonín	Huertos, 1	Opel.......	1.493	S. G.
—	Antonio Martín Andrés	Judería Nueva, 14	Renault....	2.142	C. C.
—	Sebastián Crespo	Almira, 12	Citröen	5.341	S. A.
—	Miguel Barbón Bernardos	Descalzas, 1	Idem....	21.957	M.
—	Julián Bueno Cuesta	C.ª Boceguillas	Idem....	312	S. G.
—	Ramón Pastorfido	Sta. Isabel, 14	Idem....	15.236	M.
—	Joaquín Carrasco	Velarde, 20	Hispano....	19.063	—
—	Benedicto Martín Rubio	P. del Norte	Opel.......	1.484	S. G.
—	Ricardo Carrascón Ruiz	C. Lecea, 11	D. R. W...	1.574	—
—	Cecilio Gómez Camba	C.ª San Ildefonso, 17	Ford.......	32.304	M.
A. R......	Mariano Romero	Cervantes, 28	Fiat	712	S. G.
—	José Useros Aguado	P. San Martín, 1	Renault....	1.984	V. Ar
—	Luis Munuera	Ochoa-Ondátegui, 6	Morris.....	1.559	S. G.
—	Alfonso Cruz Carrasco	Hotel Comercio	Idem....	1.553	—
Táxis.....	Daniel Bermejo Herrero	Sta. Columba, 11	Chevrolet..	4.752	C. O.
—	Salmerón Pomares	Huertos, 7	Hupp......	34.257	M.
C........	Valentín Alamo	José Zorrilla	Chevrolet..	1.231	S. G.
—	Atanasio Rodrigo	Sebúlcor	Idem....	1.260	—
—	Mariano Velasco	Ochoa-Ondátegui, 6	Idem....	1.365	—
—	Santos Sastre	Gascos, 1	Idem....	1.126	—
—	Isidro Núñez Gómez	San Marcos, 3	Ford.......	865	S. G.
—	El mismo	Idem	Idem.....	39.631	M.
—	Esperanza Celada	Azoguejo	Chevrolet..	40.834	—
—	Eleuterio Sáez de Baranda	Juan Bravo, 14	G. M. C....	14.799	—
—	Benito Gómez Huertos	E. Marinas, 2	Chevrolet..	1.447	S. G
—	Miguel González Rico	Cervantes, 23	Ford.......	35.183	M.
—	Eusebio Gómez	P. Mayor, 7	Chevrolet..	1.504	S. G.
—	Pablo Rodríguez Muñoz	San Francisco, 19	Dodge.....	1.508	—
D........	Antonio Nadales	Pte. San Lorenzo, 29	F. N. M.....	32.666	M.
—	Antonio López	Palazuelos	Francés....	27.973	—
—	Teodoro Pérez	Ochoa Ondátegui, 6	Excelsior...	32.916	—
—	Juan Manuel de Torres	Academia Artillería	Matchches..	34.931	—
—	Ezequiel Librero Ruíz	San Juan, 11	Harley.....	3.975	—
—	José Núñez Carballo	Colón, 9	Idem.....	861	S. G.
—	Julio Galindo Rodríguez	San Francisco, 46	Velocette...	39.117	M.
A........	Felipe Martín	Azoguejo, 9	Almicar....	19.438	—
Omnibus..	Amaro Fernández	Alonso Cano, 48	Chevrolet..	1.506	S. G.
—	Enrique Prieto Orozco	Melancolía, 3	Studebaker.	1.521	—
—	Julián Lama Zabaleta	José Zorrilla, 36	Leylond ...	1.543	S. G.
A........	Pascual Faubel Serrazón	El Espinar	Delahage ..	6.987	M.
—	Florencio Montero González	Idem	Wichpelle..	37.083	B.
—	Angel Rodríguez Arce	Idem	Avión-Voire	6.301	S. S.
Táxis.....	Gumersindo Gallego	Idem, San Rafael	Chenar	23.951	M.

CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIOS	MARCA, NÚMERO Y MATRÍCULA
C........	Segundo Vázquez.....................	El Espinar, San Rafael......	Benz ...... 708 S. G.
D........	Desiderio Rubio......................	Idem, Prados..........	Motosacoche ... 20.130 M.
A........	David Otero Martín	Zarzuela del Monte.........	Fiat .... 1.580 S. G.
—	Francisco Sanz Gómez	Ayllón..................	De-Loto ... 8.402 M.
—	Francisco Gilpérez Gutiérrez...........	Casla..................	Citröen .... 671 S. G.
—	Eleuterio Sánchez Carpintero	Carbonero el Mayor........	Idem .... 6.098 M.
—	Cecilio del Campo Herrero.............	Idem	Essex...... 1.065 B. U.
—	Conrado González	Fresno de Cantespino	Renault.... 589 S. G.
D........	Cristóbal Sanz........................	Torre Val de San Pedro	Terrot ..... 29.893 M.
Omnibus..	Tomás López Pérez	Grado del Pico	Donge..... 43.022 M.
—	Pedro Hernández Antón................	Linares	Chevrolet .. 1.322 S. G.
A........	Manuel Delgado García................	Idem	Avión-Voire 31.450 M.
D........	Angel Márquez Redondo................	El Muyo	Harley..... 10.185 M.
C........	Anastasio Muñoz Pérez................	Riaza..................	Ford....... 44.112 M.
Táxis.....	Pedro Demetrio Calle	San Ildefonso..........	Reo .... 1.049 S. G.
C........	Ramona Rodríguez....................	Idem	Chevrolet.. 1.300 S. G.
—	Francisco García Fragua...............	Bercimuel...............	Reo .... 1.533 S. G.
—	Antonio Benito Lucas	Cantalejo	Hupmovile. 35.672 M.
A. R......	Angel Trapero Caro..................	Duruelo...............	Fiat .... 27.317 M.
D........	Emilio Esteban Borreguero.............	Valdesimonte...........	F. N....... 1.026 S. G.
—	José Manzano	Valdevacas y Guijar........	F. N....... 1.026 S. G.

Segovia, 9 de Junio de 1937.—P. V. Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

1417

Relación de los industriales que en esta Capital y pueblos de la provincia han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de la Contribución industrial y base 44 de las aprobadas por decreto de 4 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Número de orden	NOMBRES	INDUSRIA	VECINDAD	FECHA	DÉBITO — Pesetas
1	Claudio Gómez Estévez......	Café 0,35..............	Labajos..........	21 Abril 1936.......	114,19
2	Bonifacio Velasco Soria......	Taberna	Cuéllar	13 Marzo 1937	37,43
3	Jesús Crespo Pajares.........	Fábrica de hielo	»	»	465,60
4	Arturo Olmos Sanz..........	Pescados por menor.....	»	»	40,21
5	Jesús Crespo Pajares.........	Venta bicicletas.........	»	»	374,34
6	Juan Bayón Martín..........	Café en barraca.........	»	»	18,04
7	Martín de Pablos Blas........	Contratista.............	»	7 Octubre 1936	70,52
8	Gregorio Fraile Antón	Barbero...............	»	»	54,06
9	Cayetano Sancho Narros.....	Pescados por menor.....	»	»	40,21
10	Juan del Caz Fraile..........	Barbero...............	»	»	54,06
11	Mariano Sánchez Núñez......	Idem..............	»	»	18,02
12	Jesús Bayón Fraile...........	Idem	»	»	18,02
13	Luis Pérez Martínez..........	Instalador eléctrico......	Segovia.........	4 Enero 1936.......	118,95
14	Pedro García Pérez..........	Dentista	»	31 Enero 1936......	177,62
15	José Gómez Herranz.........	Elaboración churros.....	»	23 Abril 1936.......	71,37
16	Félix Macías................	Café 0,35	»	3 Febrero 1937......	347,34
17	Federico Martín.............	Idem	»	20 Diciembre 1936..	347,34
18	José Reyes Nieto	Pescados puesto fijo.....	»	20 Abril 1936.......	71,37
19	Domitila Gómez Vela	Café 0,35..............	San Martín y Mudrián	12 Enero 1935	135
20	Alejandro Pascual...........	Imprenta..............	Segovia.........	20 Diciembre 1933 ..	190,32
21	Josefa Rodríguez	Vinos por menor aire libre .	»	»	71,37
22	Claudio Alonso Sanz.........	Tejidos................	»	6 Enero 1932	542,80
23	Angel Gamboa..............	Comisionista	»	31 Enero 1936	101,52
24	José Enebral...............	Idem	»	29 Marzo 1934......	101,50
25	Antonio González	Idem	Chatún	11 Diciembre 1935..	26,69
26	Mariano Arribas del Barrio...	Pescados aire libre......	Fuentepelayo.....	5 Octubre 1936	36,25
27	Vicente Escribano...........	Comestibles...........	»	17 Octubre 1936	177,34
28	Ladislao Madroño	Tratante carnes.........	Navalmanzano....	7 Abril 1936........	174,70
29	El mismo................	Idem	»	17 Octubre 1936	131,04
30	Justa Esteban Cabrero	Pescados frescos........	Vallelado	15 Diciembre 1936 ..	63,44
31	Jacinto Martín Portillo	Carretero	»	12 Diciembre 1936 ..	25,40
32	Florencio Yagüe Pascual.....	Paja por mayor.........	Carbonero el Mayor.	15 Diciembre 1933 ..	41,60
33	Victoriano Pascual	Café 0,35	San Ildefonso.....	11 Noviembre 1936..	138,96
34	Sotero Miguel Gozalo........	Carro dos caballos......	Bernardos........	15 Mayo 1936.......	346,59
35	Amador Bernardo Sastre.....	Carretero	Juarros de Voltoya.	29 Marzo 1935	10
36	Celestino Corcovado Torrejón.	Carnes al aire libre	Marazuela........	11 Diciembre 1933 ..	24,95
37	Prudencio Calle............	Venta tocino y abacería .	San Ildefonso.....	10 Febrero 1937.....	142,06
38	Lucas Corral Monzón........	Venta motocicletas......	Segovia.........	20 Diciembre 1936 ..	802,50
39	Angel A. Gracia.............	Semanario pedagógico ..	»	»	34,89
40	Jesús Hernández	Agente comercial	»	14 Octubre 1936	295,02
41	Victoriano Sánchez de Toledo.	Comisionista	»	31 Enero 1937	50,75
42	Jesús Crespo...............	Fábrica hielo..........	Cuéllar	30 Abril 1936.......	465,61

Según el párrafo 4.º de la base 44 de las aprobadas por decreto de 4 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en la presente relación, el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni les permitirán la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la matrícula.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación, en el Registro correspondiente y en la Matrícula de Industrial, así como que se remite relación de bajas a la Intervención de Hacienda.

Segovia, 29 de Mayo de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

tos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentasen reclamación dentro del plazo reglamentario se supondrian conformes con lo solicitado;

Resultando que dentro de dicho plazo no han formulado reclamación alguna las Entidades, Corporaciones y particulares a quienes afecta la implantación de la tarifa por contador;

Considerando que por hacer constar en la instancia presentada por don Alejandro de Frutos Manrique, que la implantación de tarifas afecta solamente al pueblo de Fuenterrebollo, procede conceder la autorización que se solicita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 82 del vigente reglamento de verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro de energía, aprobado por decreto de 5 de Diciembre de 1933;

Considerando que las tarifas por contador con mínimo de consumo están autorizadas por la legislación vigente, y lógicamente así debe ser, porque ya que el consumidor tiene derecho a utilizar todas las lámparas y receptores, el fabricante ha de disponer en su central de las máquinas y elementos necesarios para suministrar en un momento determinado la energía que necesitan dichas lámparas y receptores, debe satisfacer aquél, por lo menos, la cantidad necesaria a cubrir los gastos de entretenimiento, amortización, etc., de las instalaciones que el concesionario del servicio viene obligado a sostener en perfecto estado de funcionamiento;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Delegación de Industria, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Conceder a D. Alejandro de Frutos Manrique, como revendedor de flúido eléctrico en el pueblo de Fuenterrebollo, la autorización para implantar en el referido pueblo la tarifa de suministro de energía eléctrica a base de contador que a continuación se detalla, quedando subsistente y por tanto en vigor la actual de tanto alzado.

TARIFAS POR CONTADOR

Contadores hasta 1,5 amperios

El primer kilovatio o fracción..	1,95 pts.
El segundo íd. íd.	1,00 íd.
Los restantes a	0,80 íd.

Contadores de capacidad superior a 1.5 amperios

El primer kilovatio o fracción...	3,00 pts.
Los restantes a	0,80 íd.

FUERZA MOTRIZ

Para motores hasta 3 HP.

El primer kilovatio o fracción..	3.00 pts.
Los restantes a................	0,80 íd.

Para motores de 3 HP. en adelante

Los primeros 100 kilovatios a...	0,60 pts.
Los restantes a	0,30 íd.

Mínimo de percepción mensual, 10 pesetas por HP. de potencia instalada.

Las fracciones de HP. se consideran como HP. completo.

Todos los impuestos son de cuenta de los abonados.

La empresa suministradora queda en libertad de establecer contratos especiales, en los cuales puede fijar precios inferiores a los autorizados, pero en este caso se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 del reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

La capacidad de medida del contador que deba ser instalado se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento anteriormente citado.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. No se podrán aplicar las nuevas tarifas a aquellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B. En las tarifas propuestas no está incluído el impuesto sobre alumbrado, cuyo pago, según el reglamento correspondiente, corre a cargo del consumidor, debiendo ser recaudado por el fabricante.

C. La empresa suministradora de flúido eléctrico queda obligada a mantener la tensión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado reglamento de verificaciones eléctricas, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

D. Será responsable la empresa suministradora de que las instalaciones eléctricas reunan las condiciones reglamentarias, si éstas no han sido reconocidas por el personal técnico de la Delegación de Industria de esta provincia.

E. Todo abonado en su instalación podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, ya sea por contador o a tanto alzado.

F. La empresa presentará en la Delegación de Industria de esta provincia modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 74 y siguientes del reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

1418

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Presentada en esta Sección por doña María del Carmen Vanden Eynde de Posada, la documentación correspondiente para incoar el expediente de apertura de un colegio privado de 1.ª enseñanza para niñas y párvulos, sito en la plaza de la Merced, número 4, de esta capital;

Se pone en conocimiento de todos los interesados para que puedan hacer las reclamaciones oportunas en esta oficina dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia a 11 de Junio de 1937.—El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1436

SEGOVIA

Caballerías depositadas

En poder del vecino de esta capital don Agustín Martín San Juan, avecindado en Carretera de San Rafael, número 2, se hallan depositadas tres caballerías extraviadas en la vía pública y recogidas por el guarda del campo del término de Segovia D. Rafael Camacho, cuyos semovientes serán entregados a quien acredite debidamente su pertenencia, previo abono de los gastos de manutención y estancia que hayan originado.

Segovia, 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, A. Reguera.

1410

VILLACASTIN

SUBASTA

El día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia de un Concejal, un Empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al pueblo de Villacastín.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste, durante la primera media hora anterior a la señalada para la misma reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de nueve mil cinco pesetas (9.005), y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, para quienes de los mismos quieran enterarse, pudiendo admitirse como máximo la entrada a mil doscientas cabezas de ganado cabrío.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción:

«Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble del monte de estos propios», firmado a continuación por el proponente.

En caso de no presentarse postor para esta subasta, se celebrará nuevamente a los diez días, a igual hora, bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Los pliegos de condiciones que se presenten, se adaptarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en..., el día..., de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial, número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble, de la superficie que expresa el pliego especial de condiciones en el cuartel d, del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al monte de propios de Villacastín, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín a 5 de Junio de 1937.—El Alcalde, Marcelino Martín.

1412

JEMENUÑO

Hallándose formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo desee, presentando las declaraciones que crean pertinentes durante el expresado plazo y tres días más, que habrán de presentarse por escrito y las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarse las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jemenuño a 7 de Junio de 1937.—El Alcalde, Cayetano Llorente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1419

VALLADOLID

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en autos de que hará méritos, es como sigue:

Encabezamiento.--Sentencia número 62.—En la ciudad de Valladolid, á veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete; en los autos procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Santa María de Nieva, promovidos por don Celiano Marugán Burgos, labrador y vecino de Juarros de Voltoya, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra don Mariano Domingo Sanz, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y defendido por el Abogado don Francisco Requejo, sobre recobrar la posesión de varias fincas rústicas, sitas en término municipal de Juarros de Voltoya; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veinticinco de Noviembre último dictó el Juez de 1.ª instancia de Santa María de Nieva.

Parte dispositiva.--Fallamos.—Que revocando la sentencia dictada en este juicio por el Juez de 1.ª instancia de Santa María de Nieva, debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de recobrar promovido por don Celiano Marugán Burgos, contra don Mariano Domingo Sanz, de la que absolvemos a éste, con imposición al actor de las costas de primera instancia, sin hacer especial mención de las del recurso. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Celiano Marugán Burgos, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a la parte personada, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido la presente, que firmo en Valladolid a ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Licenciado, Carlos Díaz.

1421

TORREIGLESIAS

Don Benjamín Virseda Jimeno, Juez municipal de Torreiglesias.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1831, dentro del término de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Torreiglesias, 9 de Junio de 1937.—El Juez municipal, Benjamin Virseda.

IMPRENTA PROVINCIAL